

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ACUERDO MARCO PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA AUTOPROPULSADA CON OPERARIO PARA OBRAS DE LA GERENCIA DE ZONA DE TRAGSA EN LA PROVINCIA DE TOLEDO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La actividad principal de TRAGSA es la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora y de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural.

Para acometer las actuaciones que le son encargadas por las distintas entidades de las que es medio propio instrumental, TRAGSA cuenta con un parque de maquinaria y vehículos propios distribuidos por el territorio nacional. No obstante, dada la variabilidad de las actuaciones a realizar que precisan equipos de diferente tipología, potencia, o bien dotados de diversos implementos así como la duración y ubicación de las actuaciones, hacen preciso que en ocasiones sea inevitable recurrir al alquiler de maquinaria y/o vehículos dotado de operario.

El presente expediente de contratación tiene por objeto la conclusión de un acuerdo marco que permita el alquiler de maquinaria con operario durante un año.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Atendiendo al tipo de contrato y al valor estimado del mismo, la contratación de estos suministros se realizará mediante un acuerdo marco por procedimiento abierto simplificado.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados contratos de obra, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDOS MARCO conforme al artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y solvencia exigidos

El acuerdo marco se celebra para la totalidad del suministro necesario para dar cobertura a las necesidades de las distintas obras y actuaciones que desarrolla TRAGSA en la provincia de Toledo De manera general, serán los trabajadores autorizados de TRAGSA quienes acudan a las empresas con las que se concluya el acuerdo marco a retirar el material que se precise para las obras y que constituyan pedidos de pequeña entidad. En aquellos casos en los que se precise la adquisición de materiales voluminosos que precisen de transporte en camión y/o los pedidos cobren una cierta entidad económica, se cursará pedido previo.

Posteriormente, y una vez concluido el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos derivados de dicho acuerdo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 221.4 a) se articula de las siguientes formas:

- sin una nueva licitación para la adquisición de pequeñas compras de material (hasta 1.000 €) y para compras de materiales recogidos en el listado de precios disponibles. Las compras de menor cuantía económica se realizarán acudiendo a las instalaciones del proveedor más próximo a la obra por un criterio de eficiencia y racionalidad, ya que no resultaría eficiente desplazarse a distancias tales que el coste del transporte sea más gravoso que el coste del material.
- con una nueva licitación cuando la entidad del pedido supere los 1.000 €:
 - o se solicitará pedido a las 3 empresas más próximas a la actuación donde se precisa el suministro, caso de que el transporte corra por cuenta de TRAGSA, y a aquellas empresas que estén en disposición de suministrar el pedido a pie de obra, a tal efecto, se considerará el coste del porte que se indique en la oferta, como parte del presupuesto ofertado.
 - o en caso de que el material deba ser suministrado a pie de obra, la licitación se hará extensiva a la totalidad de las empresas con las que se haya formalizado el acuerdo marco que estén en disposición de realizar el suministro de este modo.

Las cantidades de material a suministrar en cada obra, su ubicación y su plazo se irán determinando en función de las necesidades.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No se determina el presupuesto base de licitación por estar condicionado al número de unidades solicitadas por TRAGSA durante la vigencia del acuerdo marco para atender sus necesidades y a las ofertas económicas de las empresas con las que se concluya cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco, si bien, se estima que el consumo previsto podría ascender a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (495.000,00€).

Al presupuesto máximo de licitación le corresponde un IVA que asciende a la cantidad de 103.950,00 €

TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	495.000,00 €
IVA	103.950,00 €
TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	598.950,00 €

Cuando se curse una nueva licitación, los precios unitarios para cada alquiler se fijarán de acuerdo los precios habituales de mercado.

El presupuesto máximo de licitación se ha establecido teniendo en cuenta los consumos de alquileres realizados en ejercicios precedentes en relación al volumen de obra existente y se ha extrapolado este valor al volumen de obra previsto para el próximo año.

Las cantidades definitivas serán las que se precisen en las actuaciones a acometer en una obra determinada y que se incluirán en las peticiones de oferta concretas que se irán realizando a lo largo de la vigencia del contrato.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Las empresas ofertantes deberán acreditar su solvencia en los siguientes términos:

- *Capacidad de obrar:*
- Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante:
 - Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado para las obras de al menos uno de los siguientes Grupos A, C, D, E, G y K, cualquier subgrupo y Categoría 1 o superior. Este certificado, además, deberá acompañarse de declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Será prueba de la clasificación la inscripción en el ROLECSP, la clasificación será prueba suficiente de los siguientes aspectos: aptitud del empresario respecto de su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como de la concurrencia o no de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Idéntica prueba será la inscripción en un Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma.

Asimismo, deberá presentar los apartados de la Declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo II) en lo que no esté inscrito y no pruebe dicha clasificación.

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II), y que refleje el cumplimiento de los requisitos requeridos en el presente pliego con los valores indicados en el mismo.
- La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), salvo empresarios autónomos sin asalariados. Según se establece en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

Así mismo, las empresas interesadas en la licitación deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no estar incursas en prohibición de contratar.

- *Solvencia económica*: dada la naturaleza del contrato y la imposibilidad de determinar a priori el volumen de alquileres del que resultará adjudicatario un empresario determinado de entre los que concluyen el acuerdo marco, se exige un volumen anual de negocio supeditado al número de máquinas de que disponga el ofertante, referido al mejor de los tres últimos ejercicios no inferior a:
 - CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) si disponen de un número de equipos igual o inferior a 3
 - QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), si disponen de entre 4 y 9 equipos
 - VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) para empresas que dispongan de un número igual o superior a 10 equipos.

Estas cantidades se ha determinado teniendo en cuenta un volumen medio de alquileres a realizar durante una anualidad completa. Se considera que el volumen de negocio exigido es proporcional al valor de un contrato y al supeditarse al número de equipos no supone un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas.

La clasificación de una empresa como contratista del Estado en la categoría 1 o superior de cualquier grupo y subgrupo bastará para acreditar su solvencia económica.

- *Solvencia técnica*: para acreditarla las empresas licitantes deberán aportar:
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la a que se adjuntará la siguiente documentación:

- Acreditación de Propiedad de la Máquina.
- Fotocopia del permiso de circulación (si tiene matrícula).
- Ficha Técnica.
- Tarjeta de Transporte (camiones)
- Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (para máquinas con velocidad máxima < 24 km/hora no será obligatoria la actualización).
- Seguro de circulación obligatorio (si tiene matrícula).
- Certificado CE (si el año de fabricación es posterior a 1.995) o certificado de adaptación al R.D. 1215/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (si el año de fabricación es inferior o igual a 1.995)
- Certificado ROPS (estructura de protección en caso de vuelco), excepto retroexcavadoras y maquinaria sin cabina.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Dada la uniformidad de los alquileres (en los que se exige un el alquiler de un tipo de maquinaria concreta) que se precisa en esta contratación, las ofertas se valorarán con arreglo al precio como único criterio, empleándose la siguiente fórmula proporcional:

- Precio (100%). Se aplicará la siguiente fórmula para evaluar la propuesta económica:

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones de tipo medioambiental:

- Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental en aras de reducir los residuos generados y hacer un uso más eficiente de la energía y materiales empleados, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición de los operarios que intervengan en las actuaciones a ejecutar por TRAGSA un manual de buenas prácticas ambientales. Tragsa requerirá copia del manual de buenas prácticas ambientales y la evidencia de que este se ha puesto en conocimiento de los operadores de la maquinaria con carácter previo a la entrada en obra. La documentación deberá entregarse en un plazo máximo de quince días desde la entrada en obra.

Toledo, 17 de diciembre 2018